



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2015-00047-01

Demandante: Leonor Gutiérrez Perdomo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Reliquidación pensión

Decisión: Remite al Magistrado que sigue en turno

Dispone el numeral 6° del artículo 13 del Acuerdo No. 033 de 1995¹, por el cual se adopta el Reglamento Interno del Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca que *"...si el proyecto principal no obtiene ese mínimo de votos el expediente pasará al Magistrado que corresponda en orden alfabético para que redacte el nuevo proyecto en el que se exponga la tesis de la mayoría"*.

En el mismo sentido el Acuerdo 209 del 10 de diciembre de 1997 *"Por el cual se establecen las reglas generales para el funcionamiento de los tribunales administrativos"*, dispone en el inciso final de numeral noveno lo siguiente:

"En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que siga en turno, y aquél salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás apelaciones que se presenten en el mismo proceso".

Como en el caso concreto el proyecto por el cual se confirma la decisión de primera instancia fue discutido en la Sala del 11 de diciembre de 2017 sin obtener la mayoría requerida, se ordena el envío a quien sigue en turno según el orden alfabético, esto es, al Doctor Luis Norberto Cermeño.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

¹ Acuerdo de la Sala Plena que reposa en los archivos de este Despacho *"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca"*

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 81001-3331-002-2015-00047-01
Demandante: Leonor Gutiérrez Perdomo

RESUELVE:

Primero: Remitir el presente expediente al Despacho del doctor Luis Norberto Cermeño, para lo de su competencia.

Segundo: Háganse las anotaciones correspondientes en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
CRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 127, notifico a las partes la presente providencia, hoy 12 Dic. de 2017 a las ocho de la mañana.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaría General

ARM